

SEGUROS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Seguro de Cumplimiento

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

1. **TOMADOR:** Afianzado (Aliado) o Asegurado | beneficiario (Contratante) **Nit o cédula:**
(Persona que toma el seguro)

- AFIANZADO:** Aliado **Nit o cédula:**

- ASEGURADO:** Contratante **Nit o cédula:**

- BENEFICIARIO:** Contratante **Nit o cédula:**

2. **VIGENCIA:** Duración del contrato, sin que esta exceda dos meses.

3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA:** Construcción y servicios generales que presten los aliados independientes a los contratantes dentro de un predio

4. **UBICACIÓN DEL RIESGO ASEGURABLE:**
 - Ámbito de la cobertura (territorialidad): República de Colombia
 - Sede arbitral: República de Colombia
 - Foro legal e interpretación de la póliza: República de Colombia

5. **BASE DE LA COBERTURA:** Se amparan los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

6. **MAXIMO VALOR DEL CONTRATO:** El valor máximo del contrato asegurado nunca podrá ser superior a COP\$ 10.000.000.

7. **COBERTURAS:** Según texto Suramericana SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES, F01-12-082-SECCION 1.

Adicional a lo que en las condiciones generales de la solución se indique, la cobertura de cumplimiento cubre:

El daño emergente por el incumplimiento imputable al aliado de las obligaciones a su cargo contenidas en el contrato garantizado. Adicionalmente Sura pagará el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el aliado haga de los dineros que se le hayan entregado a título de anticipo, este puede ser entregado en dinero en efectivo, a través de cheques, transferencias, consignaciones bancarias o electrónica. No se cubre anticipos entregados en bienes o en materiales. Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el aliado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado. Sura pagará también el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el aliado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando se haya recibido a satisfacción.

8. VIGENCIA MAXIMA DE LAS COBERTURAS: Vigencia del seguro: 3 meses

Independientemente que la póliza se emita con una sola cobertura, se tendrán vigencia independientes para el alcance la misma, así:

1. El daño emergente por el incumplimiento imputable al aliado de las obligaciones a su cargo contenidas en el contrato garantizado: Máximo dos (2) meses desde el inicio del contrato.
2. El daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el aliado haga de los dineros que se le hayan entregado a título de anticipo, este puede ser entregado en dinero en efectivo, a través de cheques, transferencias, consignaciones bancarias o electrónica. No se cubre anticipos entregados en bienes o en materiales. Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el aliado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado. Máximo dos (2) meses desde el inicio del contrato.
3. El daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el aliado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando se haya recibido a satisfacción. Máximo un (1) mes después de concluidos los trabajos.

9. VALORES ASEGURADOS DE LA COBERTURA Y LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN: Independientemente que la póliza se emita con una sola cobertura, el valor asegurado corresponderá al monto máximo de indemnización por parte de Seguros SURA al contratante, dependiendo del alcance de la misma.

1. El daño emergente por el incumplimiento imputable al aliado de las obligaciones a su cargo contenidas en el contrato garantizado: Máximo 30% del valor del contrato.
2. El daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el aliado haga de los dineros que se le hayan entregado a título de anticipo, este puede ser entregado en dinero en efectivo, a través de cheques, transferencias, consignaciones bancarias o electrónica. No se cubre anticipos entregados en bienes o en materiales. Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el aliado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado. Máximo 30% del valor del contrato.
3. El daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el aliado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando se haya recibido a satisfacción. Máximo 30% del valor del contrato.

10. EXCLUSIONES:

Según texto Suramericana SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES, F01-12-082- SECCION 2.

Adicional a lo que en las condiciones generales de la solución se indique, se excluye:

1. Fuerza mayor y caso fortuito
2. Cualquier daño, perjuicio, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias).

11. PRIMA Y COSTO DEL SEGURO: El pago de la prima debe realizarse al momento de la emisión de la póliza, el cual tendrá un costo de COP\$ 4.454 + I.V.A. por día.

12. PAGO DE LA INDEMNIZACION: La entidad contratante asegurada deberá notificar a Seguros SURA, a la línea de atención al cliente en Medellín 4939132, 3053302524 o al correo electrónico contacto@misaliados.com.co, dentro de los diez (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer dicho incumplimiento y deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida por medio de un comunicado por escrito.

Igualmente se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a evitar la agravación del siniestro y a suspender la entrega de dineros al aliado. Ocurrido el siniestro el Asegurado, se obliga con Seguros SURA Colombia a:

- En relación con las reclamaciones por concepto de la cobertura, notificar por escrito a Seguros SURA Colombia, dentro de los treinta días comunes siguientes a la ocurrencia del siniestro.
- Presentar la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, adjuntando los documentos que acrediten la cuantía de la pérdida y ocurrencia del siniestro. (debe ser muy expedito)

Seguros SURA en caso de considerarlo necesario enviará a uno de sus aliados, colega del aliado independiente contratado, para verificar las circunstancias del incumplimiento y ajustar la pérdida según corresponda, para tal fin el afectado deberá propiciar que esa visita se realice de manera que no se agrave el siniestro; en cualquier caso, si por falta de disponibilidad del cliente pasan 30 días corrientes sin poder realizar el proceso de ajuste, se entiende que el afectado renuncia a la reclamación.

13. REQUISITOS:

- El tomador del seguro deberá ingresar la información solicitada en la plataforma:
 - ✓ Dirección de dónde se realizará el trabajo.
 - ✓ Información de identificación de ambas partes (nombres, Cedula, teléfono).
 - ✓ Fecha de inicio del contrato
 - ✓ Duración del contrato
 - ✓ Descripción general del trabajo
 - ✓ Fotos, videos y cotización (opcional)
- El aliado, afianzado del seguro de cumplimiento, deberá estar dentro de la lista de Mis Aliados, aprobada por Seguros Sura.

14. DEDUCIBLE: Ocurrido el siniestro, Seguros Sura pagará la indemnización al contratante, efectuando a su cargo una cuota en el riesgo o en la pérdida equivalente al 10%.

15. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Pago de la prima: de contado al momento de la emisión de la póliza.
- Compañías aseguradoras: Seguros Generales Suramericana 100%.
- Intermediario de seguros: Seguros Generales Suramericana 100%.
- Sucursal de radicación: Mis Aliados.
- Sarlaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.

16. CONDICIONES DE COTIZACION:

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se registrará, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza y garantías exigidas, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a la Suramericana de Seguros S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
